

ORDENANZA N° 90/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**ALUMBRADO PUBLICO LOTE O ESCOBEDO, PALMERO, CARABAJAL**” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Herald. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la

misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago. La ejecución de la obra no dará inicio hasta tanto no se haya recaudado el 40% del valor total de la misma.

Artículo 4º: El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 67/100 (\$ 4.807.854,67), monto que se dividirá por el total de los metros lineales de frente, de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CON CATORCE CENTIMETROS (1.351,14 m.), lo que da un monto de tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos con 37/100 (\$ 3.558,37.-) por metro lineal a aportar.

Artículo 5º: La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5% sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado. c) Una entrega inicial equivalente al treinta por ciento del monto del certificado por parte de los frentistas obligados, y el saldo hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas serán redeterminables al momento de su efectivo pago según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio del cable tendrá una incidencia del veintidós por ciento (22 %); de las lámparas tendrá una incidencia del cuarenta y siete por ciento (47%) y de

las columnas tendrá una incidencia del treinta y uno por ciento (31%). Cuando el inmueble posea más de 20 metros de frente, podrá abonar la contribución en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, en los términos antedichos. Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PUBLICO.

Artículo 8º: FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Alumbrado Público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.

Artículo 9º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10º: Exímase a la contribución de mejoras creada en la presente Ordenanza, de la aplicación del FO.SA.V (Fondo para la Salud de Las Varillas), Ord. Nº 200/2012.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/05/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 538 /2023

DE FECHA 24 / 05 /2023



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

OBRA : RED de ALUMBRADO PUBLICO -
LOTEO "ESCOBEDO, CARABAJAL, PALMERO,"

PROYECTO ELÉCTRICO

OBRA: RED DE ALUMBRADO PÚBLICO - LAS VARILLAS

-Departamento: SAN JUSTO

UBICACIÓN DE LA OBRA:

Zona Urbana de la Ciudad de LAS VARILLAS,
cuyos datos catastrales son: C1-S1-M105/106/107

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETO DE LA OBRA:

El presente proyecto tiene por finalidad fijar las pautas técnicas a considerar para la ejecución de la obra de **alumbrado público (AP)**.
Con el objeto de iluminar el Loteo denominado Escobedo, Carabajal, Palmero, comprendido entre las calles Naciones Unidas y calle Marcelo T. de Alvear de la localidad de Las Varillas, y previendo el agregado de algunas luminarias en sectores a considerar en el futuro.-

1-1- DESCRIPCIÓN:

El sistema de Alumbrado Público se alimentará desde la red de distribución de baja tensión que suministrarán de energía a los domicilios y llevará incorporado un conductor adicional (**piloto**) destinado pura y exclusivamente al alumbrado público para alimentar las columnas y artefactos que componen el sistema de iluminación de veredas, calzada y espacios públicos.-

El sistema está protegido y comandado desde un Tablero General y protección individual en cada columna según se indica en los Planos adjuntos.-

Las características de los interruptores, seccionadores y fusibles empleados responderán a las siguientes normas:

- IEC 60898 e IEC 60947-2 para interruptores automáticos
 - IEC 60947-3 para interruptores y seccionadores (con o sin fusibles) o Fusibles con base y dispositivo de extracción
 - IEC 60269 para fusibles de alta capacidad de ruptura
- Para portafusible aéreo encapsulado deberá cumplir IRAM 2445

(03533) 422150 / 422151

repcion@lasvarillas.gov.ar

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

www.lasvarillas.gov.ar

Municipalidad de Las Varillas

munilasvarillas



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
#JuntosEsMejor

1-2- ESPECIFICACIONES LUMÍNICAS:

Las unidades de A°P° instaladas en esta etapa son en total (24), y son de las características que especificó la Municipalidad de LAS VARILLAS, siendo los artefactos utilizados de modelo GALAXY marca LUMENAC., IP65, LED, de 150W, montado en un brazo metálico recto de 2 m. de vuelo, soldado a una columna de altura total 8,66 m., según tipos constructivos adjuntos. -

A los fines de constatar la caída de tensión del sistema, se tomó una potencia de 150 W por luminaria más 15W para driver por artefacto, existiendo una reserva para aumentar la potencia por lámpara en el futuro, o instalar más luminarias en algún sector determinado.-

La magnitud de la reserva está determinada en los cálculos correspondientes a "caída de tensión", y podrá estar destinada a aumentar cantidad y potencia de las lámparas instaladas.-

1 - 3 - TRAZADO:

La línea de AP se encuentra indicada en los Planos adjuntos, y su ubicación está determinada por Especificaciones de la Municipalidad de LAS VARILLAS, donde se contemplaron los siguientes aspectos:

- En zona de vereda, las columnas se ubican en las medianeras, ochavas y sobre "línea de árbol", definida esta como a 0,60 m. del Cordón Vereda.-

1-4- CONDUCTORES:

Los conductores utilizados tienen de las siguientes características:

1-4-1-Conductor preensamblado: Los conductores de energía serán conjuntos preensamblados 3X50+1X50+1X25mm² donde distribuya piloto para alumbrado público. Los conductores responderán a las normas IRAM 2263. La acometida a las luminarias desde la línea de distribución se realizará con cable de cobre bipolar con conductor neutro concéntrico, aislado con XLPE negro IRAM 63001 de 4/4mm²

Para la alimentación del Tablero Gral. Desde la S.E.T., es del tipo cable preensamblado 4X10mm², Cu. XLPE, IRAM 2263

1-4-2- Alimentación de luminarias: Cada luminaria contará con una columna propia metálica para su sostén y la alimentación se realizará con cable concéntrico de Cu. 4/4 mm². de sección, IRAM 63001, irán desde la red de distribución hasta la luminaria por el interior de la columna o brazo. Todo tipo de conexiones se implementará con terminales. -

Cada luminaria contará con seccionamiento (elemento fusible extraíble o conectores aislados)

(03533) 422150 / 422151

repcion@lasvarillas.gov.ar

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

www.lasvarillas.gov.ar

Municipalidad de Las Varillas
munilasvarillas



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS



**MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS**
#JuntosEsMejor

Los interruptores, seccionadores y fusibles empleados responderán a las normas descriptas en el punto 1.1

1-5- PUESTA A TIERRA:

Cada una de las columnas de hierro, tiene un p.a.t., mediante una jabalina de Cu. con alma de acero (tipo Cooperweld) mínima de 1,5m IRAM 2309 instalada en una cámara de inspección. Desde la jabalina hasta la tuerca de puesta a tierra se instalará un cable de Cu. de 10 mm² de sección mínima según IRAM 2004 o 2467., El esquema de conexión implementado será TN-S y se deberá asegurar la tensión de neutro respecto a tierra alejada (50V.). detalle de puesta a tierra en Plano N° AP



MARCELO T. DE ALVEAR

BAUTISTA ANDI

SANTIAGO CALVETTI

NACIONES UNIDAS

 $\neq$

CARABAYAL

AND STEPHEN ANGELL AND SHARON KANEN
AND TERRY KANEN AND

DIRECCION A

ESCALA	ESCALA GRÁFICA
--------	-------------------

ESCALA	ESCALA GRÁFICA
--------	-------------------